

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 26. Año 107. 30 de agosto de 2024

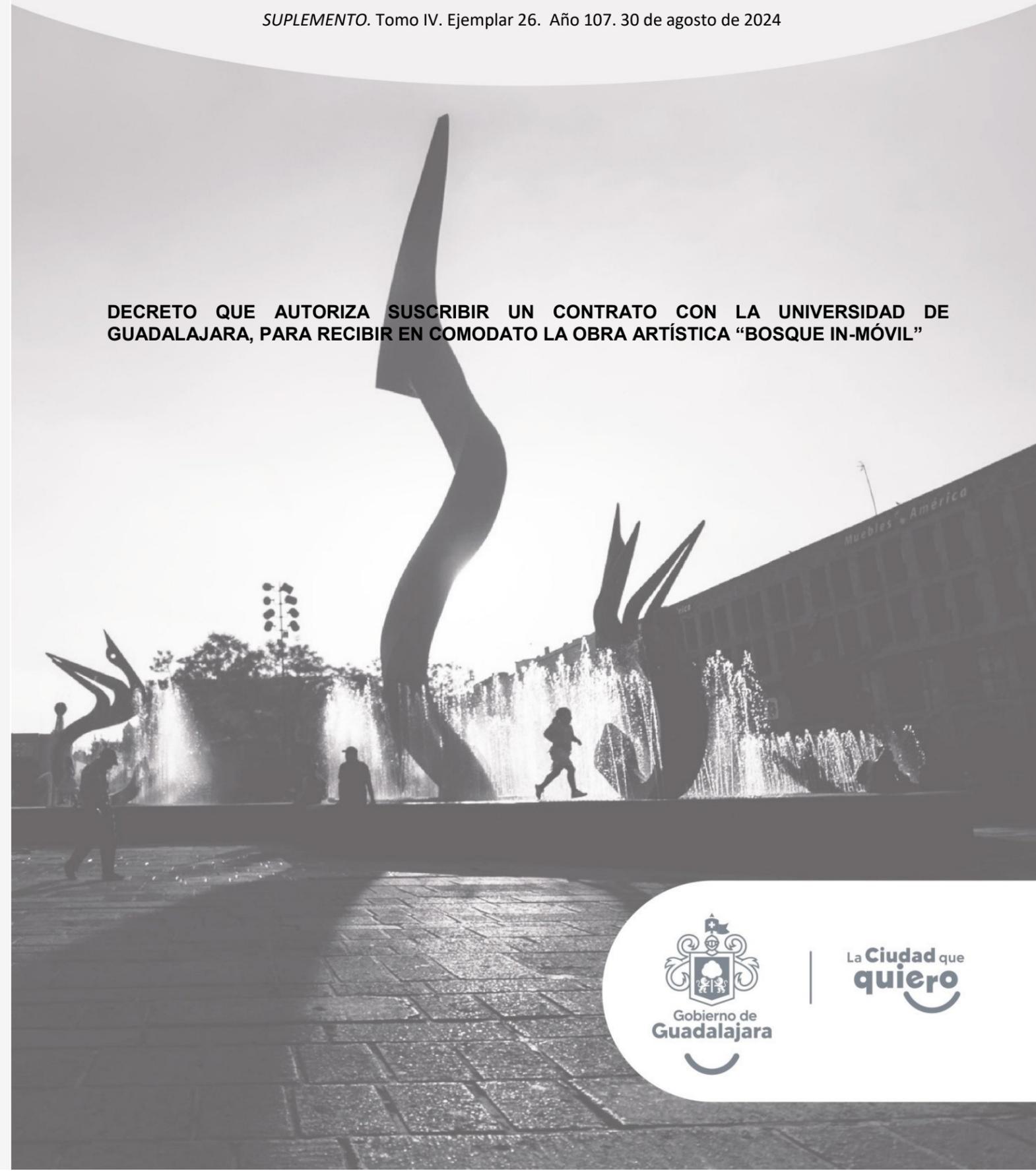
DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONTRATO CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, PARA RECIBIR EN COMODATO LA OBRA ARTÍSTICA "BOSQUE IN-MÓVIL"



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General del Ayuntamiento

José de Jesús Contreras Cerrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Janelli Vallín Garibaldi
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Martha Ivette Santana Vázquez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de agosto de 2024

Índice

**DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONTRATO
CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, PARA
RECIBIR EN COMODATO LA OBRA ARTÍSTICA
“BOSQUE IN-MÓVIL”.....3**

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONTRATO CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, PARA RECIBIR EN COMODATO LA OBRA ARTÍSTICA “BOSQUE IN-MÓVIL”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 21 de agosto de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 61/24/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CV/0343/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para el comodato de la escultura denominada “Bosque In-Móvil”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza suscribir un contrato con el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado Universidad de Guadalajara, para recibir en comodato la obra artística denominada “Bosque In-móvil”.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección Jurídica de lo Consultivo, se coordine con el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado Universidad de Guadalajara, a fin de validar el contrato de comodato que se anexa al presente decreto, el cual debe estar sujeto a los siguientes términos, que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- La vigencia de dicho contrato será por el término de 3 tres años, contados a partir de la publicación del presente decreto, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- El objeto del comodato será única y exclusivamente para la exposición de la obra escultórica denominada “Bosque In-móvil”, en el Parque Juan Soriano de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica, Secretario General y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento del presente decreto, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al titular del organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado Universidad de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Cultura, para las gestiones a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 22 de agosto de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECEN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**EL COMODANTE**", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL EL **DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, ASISTIDO POR EL **MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**, SERETARIO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO**, LA **MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMIREZ** Y EL **MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ, "**EL COMODATARIO**", A QUIENES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES**, MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE COMODATO**, QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara "**EL COMODANTE**" a través de sus representantes:

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local el día 15 quince de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que se requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; recatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior a lo previsto en el artículo 5° de su Ley Orgánica.
3. Que conforme al artículo 6° fracción III, de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutivo y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
5. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos.
6. Que se realizó la Primera Bienal de Escultura Guadalajara, organizada en el año 2008 dos mil ocho por el Museo de las Artes, de la que resultó ganadora la escultura denominada "Bosque In-Móvil", que tiene como dimensiones aproximadas de 9.00 x 5.00 metros de base o superficie





(45 metros cuadrados) y 8.50 metros de altura, y está integradas por 7 siete carrocerías VW Sedan y tubo de acero, del exponente artístico el C. Jorge Jurado.

7. Que mediante el oficio **IV/02/2019/515/II**, del 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, la Comisión de Hacienda de esta Casa de Estudio, dispuso se realizará el correspondiente proceso de desincorporación y posteriormente, por conducto de la Oficina del Abogado General, un contrato de comodato con el Municipio de Guadalajara, para la obra artística señalada en el punto precedente, actualmente ubicada en el Parque Juan Soriano, en Av. Plutarco Elías Calles, Santa Cecilia, código postal 44700, en Guadalajara, Jalisco.

8. Que señala como domicilio legal la finca marcada con el número 976, de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA. Declara **"EL COMODATARIO"** a través de sus representantes:

1. Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Que sus representantes cuentan con las capacidades y facultades necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracciones VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracción XIV, 52 fracción II, 54, 64 y 67 fracción I y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación a los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 152 fracción V, 197, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

3. Que en Sesión Extraordinaria 43 del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se designó por mayoría absoluta de votos como Presidente Municipal Interino de Guadalajara, Jalisco, al Lic. Juan Francisco Ramírez Salcido, por lo que asientan tener las facultades y capacidades jurídica necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

4. Que mediante Sesión ----- celebrada el día ----- de ----- de 2024 dos mil veinticuatro, el Pleno del Ayuntamiento autorizó el Decreto Municipal D --/- /-24, por el que autoriza la suscripción del presente comodato.

5. Que para fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Av. Hidalgo número 400, Zona Centro de Guadalajara y su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones será aquel donde se encuentre la Dirección de Cultura de Guadalajara, a la fecha de su notificación, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.

6. Designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico al Lic. José Lus Coronado Vázquez, titular de la Dirección de Cultura de Guadalajara, a quienes hagan sus veces, en coordinación con el Ing. Noé Chávez Luévanos, titular de la Dirección de Patrimonio Municipal de Guadalajara, para los efectos administrativos a que haya lugar, pudiendo realizar ambos cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato en el domicilio señalado para tal efecto.





Hechas las declaraciones que anteceden y enteradas de su contenido y alcances, **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Con fundamento en los artículos, 1260 al 1267, 1270, 1272, 2147, 2150, 2157 y 2164 al 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco y los demás aplicables en la legislación vigente **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente contrato de comodato, **"EL COMODANTE"** otorga de forma gratuita e indefinida a **"EL COMODATARIO"** el bien mueble consistente en una escultura denominada "Bosque In-Móvil", misma que tiene como dimensiones aproximadas de 9.00 x 5.00 metros de base o superficie (45 metros cuadrados) y 8.50 metros de altura, y está integrada por 7 siete carrocerías VW Sedan y tubo de acero.

SEGUNDA. DESTINO DEL BIEN.- **"EL COMODATARIO"** se obliga a destinar el bien otorgado en comodato única y exclusivamente para exposición en el Parque Juan Soriano de Guadalajara.

TERCERA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE "EL COMODANTE".- **"EL COMODANTE"** se obliga a través del presente contrato a:

I. Otorgar en comodato a **"EL COMODATARIO"** el bien anteriormente descrito y para los fines asignados en la cláusula primera de este contrato, libres de vicios ocultos y a satisfacción de **"EL COMODATARIO"** para el cumplimiento su objeto.

CUARTA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE "EL COMODATARIO".- **"EL COMODATARIO"** se obliga a través del presente contrato a:

I. Recibir en comodato el bien descrito en el presente instrumento, para el cumplimiento del propósito por el cual se otorga, procurando dar el máximo cuidado y diligencia posible.

II. Dar un uso adecuado al bien mueble objeto de comodato, de acuerdo a las necesidades propias del mismo, poniendo toda la diligencia para el debido cuidado y conservación del mismo, en caso contrario, será responsable de pago de los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL COMODANTE"**.

III. Llevar a cabo el mantenimiento del bien otorgado en comodato de la siguiente forma:

- Revisarlo 02 dos veces por año, antes de lluvias y después de ellas.
- Limpiarlo con plumeros y agua a presión
- Revisar las piezas sueltas que pudieran ser punteadas con soldadura o reportarlas al artista.
- Quitar el graffiti con solvente como gasolina blanca o thinner, únicamente los troncos y bancas.
- Retocar las carrocerías con esmalte de calidad y marcas reconocidas de color rojo óxido, con un poco de esmalte negro al 10%.

IV. No realizar ningún tipo de modificación que altere su esencia y sus características propias, salvo acuerdo previo y por escrito entre **"LAS PARTES"**.



Sindicatura
Guadalajara

V. No arrendar, enajenar, ceder, transmitir, comodatar, traspasar por cualquier título, o conceder a terceros el uso o goce del bien comodatado, sin que medie autorización expresa y por escrito de "EL COMODANTE".

VI. Restituir el bien otorgado en comodato a "EL COMODANTE" al término del contrato, salvo que previo a la terminación de su vigencia se otorgue nuevo contrato de comodato.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato de comodato comenzó a surtir efectos a partir del día _____ de _____ de 2024 dos mil veinticuatro y finalizará hasta el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, sin perjuicio de la posibilidad para novación posterior.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, encaminada para la realización y ejecución del comodato, no creará relación laboral alguna, continua en forma absoluta y bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual se venía desempeñando, estableciendo que ninguna de "LAS PARTES" se compromete como patrón sustituto.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN NATURAL DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato se dará por naturalmente terminado al actualizarse el plazo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato, teniendo por efectos la devolución del bien objeto de comodato, considerando el desgaste natural del bien.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la parte afectada estará facultada para solicitar la rescisión del presente contrato de comodato. Asimismo acuerdan "LAS PARTES" que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, o bien cuando se comunique al otro con 60 sesenta días de anticipación su deseo de darlo por terminado sin perjuicio de las acciones que al momento de la terminación se encuentren pendientes por cumplir.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por rescindido el contrato de manera inmediata, en los siguientes supuestos:

- I. Si "EL COMODATARIO" no destina el bien materia del comodato para el uso convenido en el presente contrato.
- II. Si "EL COMODATARIO" arrende, o de en comodato o traspase a cualquier título el bien mueble comodatado.
- III. Si "EL COMODATARIO" no pusiere toda su diligencia en el cuidado, conservación y mantenimiento del bien comodatado.
- IV. Las demás que le señale la ley para tales efectos.

DÉCIMA. AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan que se someterán en una primera instancia de manera preferencial, en caso de controversia, a su resolución a través de los **Métodos Alternos de Solución de Conflictos**, previstos y aplicables en la legislación local; en

PÁGINA 4 DE 6

CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CON EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL DÍA _____ DE _____ DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484





caso de no desear someterse a un método alterno como primera instancia, se reservarán los derechos para su ejercicio en los **Juzgados y Tribunales del Orden Civil, correspondientes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, renunciando en este acto a la jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “EL COMODATARIO” se compromete a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. FACULTAD Y CAPACIDAD.- “LAS PARTES” por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- “LAS PARTES” asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

DÉCIMA QUINTA.- LECTURA Y CONSENTIMIENTO.- Leído por “LAS PARTES” el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman en 04 cuatro tantos.

“EL COMODANTE”

RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ	MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA

“EL COMODATARIO”

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO	SÍNDICA MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL
LIC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO	MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ	MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO



TESTIGOS

DIRECTOR DE PATRIMONIO

ING. NOÉ CHÁVEZ LUÉVANOS	
DIRECTOR DE CULTURA	DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO
LIC. JOSÉ LUIS CORONADO VÁZQUEZ	MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
MRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA	DR. RICARDO VILLANUEVA LÓPEZ

TESORERO MUNICIPAL	SHIFCA MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
MRO. LUIS GARCÍA SOTILO	MTRA. KARINA AHUJA HERMOSILLO RAMÍREZ	LIC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SÁNCHEZ

